



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso, encontrándose pendiente resolver solicitud de medidas cautelares presentadas por la parte demandante a través de su apoderado judicial. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

**Soledad, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)**

**PROCESO:** FUERO SINDICAL (CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA).

**DEMANDANTE:** KAREN VANESSA SUAREZ PÉREZ.

**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE SOLEDAD.

**RADICADO:** 2.018-00407-00.

Se encuentra pendiente por resolver dentro del proceso de la referencia la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte demandante, donde solicita:

*“...Se decrete el embargo y retención de los dineros de la demanda Municipio de Soledad, identificada con el Nit 890.106.291 –2, que se encuentran depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT o en cualquier otra clase de depósito que tenga o llegase a tener en los siguientes bancos, indicándole que los deben poner a disposición de este despacho judicial a través de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, hasta por la suma de \$274.834.624. Sírvase oficiar en tal sentido a: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BVVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV –VILLAS, BANCO ITAU, BANCO COLPATRIA, BANCO FARABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO POPULAR, en la cuenta de gastos de funcionamiento No. 210685-50024-1...”*

Respecto a la solicitud presentada, observa el despacho que la misma es procedente, atendiendo que a la fecha ya se profirió sentencia dentro del proceso ejecutivo de cumplimiento de sentencia, por tanto, se decretará y se librarán los oficios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

**RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los dineros que el MUNICIPIO DE SOLEDAD identificado con el Nit. 890.106.291 –2, tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes o de ahorro o CDTS que la demandada tenga bajo cualquier denominación en los bancos: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BVVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV –VILLAS, BANCO ITAU, BANCO COLPATRIA, BANCO FARABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO POPULAR, en la cuenta de gastos de funcionamiento No. 210685-50024-1.

Limítese el embargo en la suma de TRECIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. (\$309.188. 952.00).  
Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez.

**Firmado Por:**

**German Emilio Rodriguez Pacheco**

**Juez**

**Civil 001**

**Juzgado De Circuito**

**Atlantico - Soledad**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74697e54ed63b754bfe6500c1b3a3a6e483f22bba6e444bdee3fe98bce594ecc**

Documento generado en 11/08/2021 08:06:08 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**